

**MATRIZ**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

*mequ*

CIRCULAR N.º 678

SANTIAGO, 16 de Octubre de 1979

**REQUIERE AJUSTE CONTABLE DE APORTES Y GIROS PARA EL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.**

El Superintendente que suscribe viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para la totalidad de las instituciones participantes en el Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Todos los organismos deberán proceder, a más tardar el día 15 de Noviembre, a ajustar sus aportes al Fondo Unico y depositar, cuando así corresponda, en la cuenta corriente N.º 901034-3, del Banco del Estado, los mayores recursos que hayan recaudado, resultantes de la diferencia entre los excedentes reales y los duodécimos presupuestarios, producidos durante el período Julio-Septiembre del presente año. De igual forma, las instituciones que presenten déficit deberán solicitar a esta Superintendencia el ajuste correspondiente. Para los efectos anteriores, deberán remitir, conjuntamente con el comprobante de depósito, o en la demostración de déficit, un estado demostrativo de ingresos y gastos al 30 de Septiembre de 1979.

Saluda atentamente a Ud.,



**RICARDO SCHMIDT PETERS**  
**SUPERINTENDENTE**